

Señores
Anónimo
Chiquinquirá, Boyacá.

Asunto: Respuesta al radicado 20265340747862 del 23/07/2026.

Respetados señores, reciban un cordial saludo:

A través de comunicación, identificada en el Sistema de Gestión Documental con el radicado en referencia, hemos recibido parte del Ministerio de Transporte traslado de su solicitud, en la cual indica lo siguiente:

"(...) Solicito a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte la revisión de la habilitación en plataforma RUNT del Centro Integral de Atención SEVIAL en la Carrera 9 #7-44 Piso 2, Chiquinquirá (Boyacá).

El establecimiento incurre en incumplimiento de la Resolución 20203040011355 al no contar con acceso exclusivo directo desde la vía pública (ingreso compartido a través de garaje de escuela de conducción) y presentar uso mixto del inmueble con habitaciones de arriendo en la misma planta. Se solicita negar/frenar la habilitación en RUNT y realizar inspección previa. (...)".

De conformidad con las facultades asignadas a esta Superintendencia, mediante el Decreto 2409 del 2018¹, precisa lo siguiente:

Es menester indicar que el Ministerio de Transporte como máxima autoridad del sector, es la entidad competente para regular la normatividad relacionada con los Centros Integrales de Atención -CIA, estableciendo -entre otros aspectos-los requisitos y las obligaciones que estos centros deben cumplir para el registro y el ejercicio legal de sus actividades.

Así mismo, corresponde precisar que la Superintendencia de Transporte ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia

¹ La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es: 1. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte".

de tránsito, transporte y su infraestructura, de conformidad con la ley y con la delegación establecida en el Decreto 2409 de 2018.

En concordancia con lo anterior, es relevante mencionar lo dispuesto en el artículo 3.5.1. de la Resolución 20223040045295 de 2022, que a la letra dice:

*"(...) **Registro de los Centros Integrales de Atención.** Los Centros Integrales de Atención interesados en la prestación del servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito deberán registrarse ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). El registro permitirá la prestación del servicio conforme el alcance de certificación otorgada por el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) (...)"*.

Por otra parte, con relación a los requisitos para la obtención del registro el artículo 3.5.2, establece:

*"(...) **Requisitos y condiciones para obtener el Registro.** Para que un Centro Integral de Atención obtenga por parte del Ministerio de Transporte a través del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) aprobación del registro para su funcionamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos: (...)"*. Subrayado fuera de texto.

Aunado a lo anterior, la precitada Resolución establece lo relacionado con el certificado de conformidad:

"(...) Certificado de conformidad del servicio, expedido por un Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), bajo la Norma ISO/IEC 17065 o la que la modifique, adicione o sustituya. El Certificado de conformidad del servicio indicará el cumplimiento del esquema de certificación de producto por servicios definido por el Ministerio de Transporte de acuerdo al esquema establecido en el Anexo 11 "Funciones y actividades de evaluación de la conformidad dentro del esquema de certificación de servicio a realizar a los centros integrales de atención, los centros de enseñanza automovilística y los organismos de tránsito" (...).

Frente al particular y en relación con la solicitud, es pertinente aclarar que es el Ministerio de Transporte a través del RUNT quien da la aprobación del registro de funcionamiento de los Centros Integrales de Atención.

En los anteriores términos, damos respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente por
GALINDO NIETO
ANGELA PAOLA

Ángela Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Sebastian Barón 

Revisó: John Triana 